

Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, desde la sede judicial para lo que se sirva ordenar, informando el recibido vía mensaje de datos, por parte de los bancos BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTA, de los escritos de respuesta, a la solicitud de la cancelación de medidas cautelares con ocasión del auto de fecha 19 de abril de 2024, por medio del cual se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Puerto Santander, 26 de abril de 2024.

La secretaria,



MARTHA RUEDA BELTRAN



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente, las respuestas enviadas por los bancos BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTA, respecto del auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, de fecha 19 de abril de 2024, para lo que las partes estimen pertinente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Fabio Niño Chia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88def557399f870979e9ec322ad527514cef0465d394821d5f5c0fec2a2fa554**

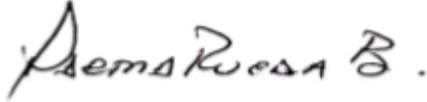
Documento generado en 29/04/2024 06:39:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, desde la sede judicial para lo que se sirva ordenar, informando el recibido vía mensaje de datos de la respuesta de la CREMIL al requerimiento efectuado por el despacho dentro del procedo de la referencia.

Puerto Santander, 26 de abril de 2024.

La secretaria,



MARTHA RUEDA BELTRAN



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.
Puerto Santander, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente, la respuesta enviada por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL" dentro de la actuación sub lite, de lo cual se ordena colocar la misma en conocimiento de la parte demandante a través de la dirección electrónica obrante en el expediente virtual, para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Fabio Niño Chia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a318858ff8fc6299ed02ee812b7aefb9ea6b65f3c25310880bd5e3f2522e316**

Documento generado en 29/04/2024 06:53:38 p. m.

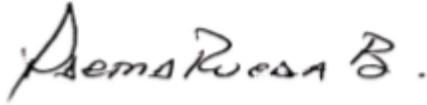
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar, informando el recibido vía mensaje de datos, del cotejo de citación para notificación personal de la demandada, por parte del apoderado judicial de la parte demandante, dentro del ejecutivo hipotecario incoado a través de apoderado judicial, por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra la señora BELKIS JOHANNA VALERO TRUJILLO, así como el recibido de la constancia de inscripción del embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Puerto Santander, 26 de abril de 2024.

La secretaria,



MARTHA RUEDA BELTRAN



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Conforme a la constancia secretarial que antecede y revisado el contenido del cotejo de citación para notificación personal de la demandada dentro de la acción ejecutiva hipotecaria de la referencia, se tiene que cumple con lo preceptuado en el artículo 291 del C.G. del P. por lo que se dispone incorporar al expediente virtual el citado cotejo, con la comunicación al apoderado judicial de la parte ejecutante, de que conforme a la fecha de entrega de la respectiva citación por parte de la empresa de mensajería o de notificaciones “NOTIJUL”, la parte demandada no compareció al despacho judicial dentro de los cinco (5) días siguientes ni de forma virtual ni de forma presencial.

Lo anterior para que el interesado prosiga con la notificación por aviso en los términos del artículo 292 ibidem.

De igual forma se dispone incorporar al expediente virtual para lo que la parte demandante a través de su procurador judicial estime pertinente, de la constancia de inscripción del embargo del inmueble dado en garantía real por parte de la demandada, conforme a lo allegado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Leonardo Fabio Niño Chia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7059dbc6567675de9b010e3f86aeba79011677928c11c4e930ed3f8b940232e6**

Documento generado en 29/04/2024 06:16:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>